

IEC/CG/063/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA GENERAL DE SUPLENTES EN DETERMINADOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES EN EL MARCO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024, EL CUAL ES CONCURRENTES CON EL FEDERAL.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la integración de la Lista General de Suplentes en determinados Comités Municipales Electorales; en el marco de la Segunda Convocatoria para el Proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El tres (03) de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981), el Estado mexicano ratificó su adhesión a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, conocida también como *El Pacto de San José de Costa Rica*, que entró en vigor el dieciocho (18) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978).
- II. El primero (1º) de noviembre del dos mil cinco (2005), se publicó la Jurisprudencia relativa a Acción de Inconstitucionalidad, cuyo rubro es *FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO*, con número P./J.144/2005, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil cinco (2005).
- III. El veinticuatro (24) de agosto del dos mil siete (2007), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, la Ley para promover la igualdad y prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza, posteriormente, fue reformada el siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).
- IV. El diez (10) de junio del dos mil once (2011), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 1º, de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, por el que se incorpora a la norma constitucional el reconocimiento del goce de los derechos humanos recogidos en los tratados internacionales suscritos por México, así como las garantías para su protección.

- V. El diez (10) de febrero del dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- VI. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), así como la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- VII. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, en fecha trece (13) de diciembre del dos mil veintidós (2022), se emitió el Decreto 311, por el cual, nuevamente, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la referida norma Constitucional de Coahuila de Zaragoza.

- VIII. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la otrora Consejera Presidenta y las consejerías electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, para un periodo de siete, seis, tres años, respectivamente; quienes en fecha tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), rindieron protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila; asimismo, en la



misma fecha, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado instituto.

- IX. El ocho (08) de diciembre del dos mil quince (2015), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el Acuerdo número 02/2015, mediante el cual se emitió el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria del Consejo General de este Organismo Público Autónomo, a través del Acuerdo número IEC/CG/094/2022, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.

- X. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), en Sesión Extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue abrogada y se emitió un nuevo reglamento, siendo vigente al día de la fecha emitido el treinta y uno (31) de enero del dos mil veintitrés (2023), a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/038/2023, emitido en Sesión Ordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, entrando en vigor a partir de su aprobación.

- XI. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el máximo órgano de dirección de este Organismo Público Local Electoral, emitió el Acuerdo número IEC/CG/028/2016, mediante cual se aprobó el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que entró en vigor a partir de su aprobación.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el veintitrés (23) de diciembre del dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria del Consejo General de este Organismo Público Autónomo, a través del Acuerdo número IEC/CG/095/2022, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.

XII. El primero (1°) agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, El veintiséis (26) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el Decreto 676 por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual se encuentra vigente.

XIII. El trece (13) de septiembre del dos mil dieciséis (2016) se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas; mismo que ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada en fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

XIV. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron la protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

XV. El ocho (08) de marzo del dos mil diecinueve (2019), la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, emitió sentencia dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, dentro del expediente identificado con la clave alfanumérica ST-JDC-13/2019.

XVI. El seis (06) de junio del dos mil diecinueve (2019), fue publicado el Decreto de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que modificó nueve artículos, con el objeto de garantizar la paridad de género en los tres

órdenes y poderes del Estado, así como en los organismos públicos autónomos federales y locales.

XVII. El trece (13) de abril de dos mil veinte (2020), se publicó en el diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Dentro de las referidas reformas se previeron diversas disposiciones que tienen impacto sobre el funcionamiento y atribuciones de las autoridades administrativas electorales.

XVIII. En fecha veintinueve (29) de mayo del dos mil veinte (2020), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del Acuerdo número IEC/CG/061/2020, emitió el Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, el referido protocolo fue reformado, en Sesión Ordinaria mediante el Acuerdo número IEC/CG/087 /2023, de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

XIX. El veinte (20) de diciembre de dos mil veinte (2020), en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG691/2020, por el cual aprobó el modelo de formato 3 de 3 contra la violencia a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Posteriormente, el siete (07) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del acuerdo número INE/CG647/2023, aprobó el Procedimiento para constatar que las personas candidatas no hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o del artículo 442 Bis, en relación con el artículo 456, numeral 1, inciso c), fracción III, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.



XX. En fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del Acuerdo número IEC/CG/061/2020, emitió el Protocolo de Seguridad Sanitaria Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, el referido protocolo fue reformado, en Sesión Ordinaria mediante el Acuerdo número IEC/CG/087/2023, de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

XXI. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).

XXII. El veintiséis (26) de octubre del dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

XXIII. El día veintidós (22) de agosto del dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG598/2022, a través del cual se aprobó, entre otras, la designación de Rodrigo Germán Paredes Lozano como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

XXIV. En fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo IEC/CG/053/2022, mediante el cual se resolvió lo relativo a la implementación de medidas de inclusión a favor de las personas con discapacidad en atención a la sentencia definitiva recaída al expediente TECZ-RQ01/2022, dictada por el Tribunal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XXV. El cuatro (04) de noviembre del dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/079/2022, mediante el cual se aprobó la integración de las comisiones y comités del máximo órgano de dirección de este organismo electoral; en el que se designó a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral.
- XXVI. El diecisiete (17) de enero del dos mil veintitrés (2023), en Sesión Extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/022/2023, mediante el cual se aprobó el Protocolo para promover el ejercicio de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad.
- XXVII. El veintinueve (29) de junio del dos mil veintitrés (2023), las Magistraturas del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitieron la sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía del caso TECZ-JDC-68/2023.
- XXVIII. El catorce (14) de julio del dos mil veintitrés (2023), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/179/2023, mediante el cual se aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los comités municipales electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual es concurrente con el federal.
- XXIX. El veinte (20) de julio del dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo número INE/CG446/2023, por el cual aprobó el Plan integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024.

El instrumento legal referido, fue notificado a este Organismo Público Local Electoral el pasado veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023), mediante la Circular número INE/UTVOPL/0102/2023, emitida por el titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de la autoridad administrativa electoral nacional.

- XXX. El treinta y uno (31) de agosto del dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el

Acuerdo número IEC/CG/188/2023, mediante el cual se aprobó la designación de la persona Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, cuyo encargo concluyó el uno (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

- XXXI. En fecha quince (15) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), a través del oficio interno número DEOE/103/2023 de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este órgano estatal electoral, dirigido a la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Público Electoral, solicitando apoyo y colaboración para que se realizara, por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, una consulta de información si las personas que se han registrado como aspirantes a la integración de los Comités Electorales Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, cumplen con la base segunda de los incisos VI y VIII de la Convocatoria emitida en el marco del Proceso Electoral Local 2024.
- XXXII. El diecinueve (19) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), a través del oficio número IEC/SE/601/2023, signado por el otrora Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, se dio respuesta, por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a la consulta formulada a través del oficio interno número DEOE/103 /2023, por medio de una compulsión para cada una de las personas incluidas en el archivo digital con el listado de las personas de las personas registradas para participar en el proceso de integración de los Comités Municipales Electorales 2024.
- XXXIII. El veintinueve (29) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), a través del oficio interno número DEOE/105/2023 de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este órgano estatal electoral, dirigido al otrora Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Público Electoral, solicitándole girara sus instrucciones a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a fin de realizar la consulta de información de aspirantes a integrar los Comités Municipales Electorales con registros del catorce (14) al veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).
- XXXIV. El veintinueve (29) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), mediante el oficio número IEC/DEOE/3641/2023, se realizó una consulta al Instituto Nacional Electoral, en relación a la búsqueda en la base de datos

correspondiente, a efecto de corroborar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Segunda, fracciones VI, VIII y IX de la multicitada convocatoria para integrar los Comités Municipales Electorales 2024.

XXXV. En fecha dos (02) de octubre del dos mil veintitrés (2023), la Comisión de Organización Electoral, aprobó el Dictamen número IEC/COE/001/2023, mediante el cual se emitió la lista de las personas aspirantes que acceden a la etapa de entrevista en el marco de la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los Comités Municipales Electorales que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3, párrafo segundo de la Base Quinta de la referida convocatoria; publicándose el Dictamen referido, así como las sedes, fechas y horarios aprobados para el desahogo de la etapa de Entrevista, en la página oficial del Instituto Electoral de Coahuila.

XXXVI. El tres (03) de octubre del dos mil veintitrés (2023), a través del oficio número IEC/SE/632/2023, signado por el otrora Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, informó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Organismo Público Local Electoral, los resultados de la compulsión realizada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con los antecedentes localizados, en respuesta al oficio interno número DEOE/105/2023, mediante el cual se solicitó se realice consulta de información de aspirantes a integrar los Comités Municipales Electorales con registros del catorce (14) al veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

XXXVII. En fecha dieciséis (16) de octubre del dos mil veintitrés (2023), se recibió a través de SIVOPLE, el oficio número INE/DEPPP*/DE/DPPF /03395/2023, signado por la Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual da respuesta a la solicitud remitida a través del oficio número IEC/DEOE/3641/2023, de fecha veintiocho (28) de septiembre de la presente anualidad, signado por el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.

XXXVIII. En el periodo comprendido del tres (03) al seis (06) y del once (11) al doce (12) de octubre del dos mil veintitrés (2023), se realizó la etapa de Entrevista a cargo de las siete consejerías electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, de manera presencial y por medio de video conferencia, a las personas aspirantes a integrar alguno de los órganos desconcentrados; en cumplimiento al numeral 4 de la Base Quinta de la convocatoria que nos ocupa.

XXXIX. El veintitrés (23) de octubre del dos mil veintitrés (2023), en reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral con las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral de Coahuila, el referido colegiado presentó la propuesta de integración de los órganos desconcentrados para el Proceso Electoral Local 2024, misma que fuera previamente circulada el pasado veinte (20) de octubre de la presente anualidad, con la convocatoria a la reunión de mérito.

Lo anterior, con la finalidad de que las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral de Coahuila, manifestaran sus consideraciones y observaciones al listado de mérito. Cabe referir que, no se recibieron consideraciones u observaciones, por parte de las representaciones en comento.

XL. El pasado veinticinco (25) de octubre del dos mil veintitrés (2023), en Sesión Extraordinaria, la Comisión de Organización Electoral emitió el Dictamen número IEC/COE/02/2023, a través del cual aprobó la propuesta de designación de ciento ochenta y ocho (188) personas para integrar los 38 comités municipales electorales, para consideración de este máximo órgano colegiado de dirección del Instituto Electoral de Coahuila. A través del referido Dictamen, también se aprobó la propuesta de la Lista General de Suplentes para los Comités Municipales Electorales, para consideración del Consejo General.

XLI. El treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintitrés (2023), la Comisión de Organización Electoral, en Sesión Extraordinaria, emitió el Dictamen número IEC/COE/03/2023, por el cual se aprobaron las propuestas de designación de la Secretaría del Comité Municipal Electoral de Allende y la Consejería Electoral Municipal del Comité Municipal Electoral de Viesca, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal, para su presentación al Consejo General.

Posteriormente, el treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión de tipo Ordinaria, en la cual emitió el Acuerdo número IEC/CG/204/2023, por el cual se aprobó la integración de los 38 Comités Municipales Electorales que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal, así como la Lista General de Suplentes.

- XLII. El primero (1º) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/224/2023 por el que se designó al Mtro. Gerardo Blanco Guerra como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.
- XLIII. El veintisiete (27) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión de tipo Extraordinaria, en la cual emitió el acuerdo número IEC/CG/234/2023, mediante el cual se dio cumplimiento a la Sentencia Definitiva emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en los expedientes número TECZ-JDC-87 /2023 y TECZ-JDC-88/2023 acumulados, y se designó a las personas que integran el Comité Municipal Electoral de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, que se instalará en el marco del Proceso Electoral Local 2024.
- XLIV. El veintinueve (29) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión de tipo Ordinaria, emitió al Acuerdo número IEC/JGE/013/2023, mediante el cual presenta a la Comisión de Organización Electoral las propuestas de sustitución en razón de cubrir las ausencias definitivas de las y los integrantes de los Comités Municipales Electorales, en el marco del proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal.
- XLV. El uno (01) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual es concurrente con el federal, por medio del cual se renovarán los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XLVI. En fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2024, mediante el cual emitió los Lineamientos para la remoción y cambios de adscripción de integrantes de los comités municipales electorales

para el Proceso Electoral Local 2024.

XLVII. El quince (15) de enero del dos mil veinticuatro (2024), la Comisión de Organización Electoral, aprobó el Acuerdo número IEC/COE/03/2024, mediante el cual propuso al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la ocupación de las vacantes generadas en los Comités Municipales Electorales con sede en Acuña y Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, en la misma fecha referida, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/017/2024, mediante el cual se aprueba la ocupación de las vacantes generadas en los Comités Municipales Electorales con sede en Acuña y Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

XLVIII. El dieciocho (18) de enero del dos mil veinticuatro (2024), la Comisión de Organización Electoral, aprobó el Acuerdo número IEC/COE/04/2024, mediante el cual propuso al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la ocupación de las vacantes generadas en los Comités Municipales Electorales con sede en Escobedo, Francisco I. Madero, Morelos y Nava, Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, el diecinueve (19) de enero de la presente anualidad, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/023/2024, mediante el cual se aprueba la ocupación de las vacantes generadas en los Comités Municipales Electorales con sede en Escobedo, Francisco I. Madero, Morelos y Nava, Coahuila de Zaragoza.

XLIX. En fecha diecinueve (19) de enero veinticuatro (2024), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el Acuerdo número IEC/CG/021/2024, aprobó los Lineamientos 10 de 10 contra la violencia.

L. El veintinueve (29) de enero del dos mil veinticuatro (2024), la Comisión de Organización Electoral, aprobó el Acuerdo número IEC/COE/05/2024, mediante el cual propuso al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la ocupación de la vacante generada en el Comité Municipal Electoral con sede en Candela, Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, el treinta y uno (31) de enero de la presente anualidad, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/037/2024, mediante el cual propuso al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la ocupación de la vacante generada en el Comité Municipal Electoral con sede en Candela, Coahuila de Zaragoza.

- LI. El treinta y uno (31) de enero del dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/038/2024, mediante el cual aprobó la Segunda Convocatoria para la selección y designación de las personas que se integrarán a la Lista General de Suplentes en 23 de los 30 Comités Municipales Electorales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual es concurrente con el federal.
- LII. En fecha diecinueve (19) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), a través de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Organismo Público Local Electoral, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, que realizara la verificación de las personas registradas como aspirantes a integrar la Lista General de Suplentes en 23 de los 38 Comités Municipales Electorales del estado de Coahuila de Zaragoza, para verificar que cumplen con lo establecido en la BASE SEGUNDA, fracciones VI, VIII y IX, incisos a) y b), de la Convocatoria emitida en el marco del Proceso Electoral Local 2024.
- LIII. El veinte (20) de febrero de la presente anualidad, por medio de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, dio respuesta a la consulta formulada a través del mismo medio, por medio de una compulsa para cada una de las personas incluidas en el archivo digital con el listado de las personas con registros del treinta y uno (31) de enero al catorce (14) de febrero de la presente anualidad, para participar en el proceso de integración de la Lista General de Suplentes.
- LIV. En fecha veintiuno (21) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), la Comisión de Organización Electoral, aprobó el Dictamen número IEC/COE/001/2024, mediante el cual se emitió la lista de las personas aspirantes que acceden a la etapa de entrevista en el marco de la Segunda Convocatoria para la integración de la Lista General de Suplentes en determinados Comités Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal.



Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3, párrafo segundo de la Base Quinta de la referida segunda convocatoria; publicándose el Dictamen referido, así como las sedes, fecha y horarios aprobados para el desahogo de la etapa de Entrevista, en la página oficial del Instituto Electoral de Coahuila.

LV. En fecha veinticinco (25) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), se realizó la etapa de Entrevista a cargo de las consejerías electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por medio de video conferencia, a las personas aspirantes a integrar la Lista General de Suplentes de determinados Comités Municipales Electorales; en cumplimiento al numeral 4 de la Base Quinta de la convocatoria que nos ocupa.

LVI. El veintisiete (27) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), la Comisión de Organización Electoral, aprobó el Acuerdo número IEC/COE/09/2024, mediante el cual propuso al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la ocupación de la vacante generada en el Comité Municipal Electoral con sede en Viesca, Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, el veintiocho (28) de febrero de la presente anualidad, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/061/2024, mediante el cual propuso al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la ocupación de la vacante generada en el Comité Municipal Electoral con sede en Viesca, Coahuila de Zaragoza.

LVII. El primero (1º) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), la Comisión de Organización Electoral, llevó a cabo la reunión de trabajo con las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral de Coahuila, a efecto de dar a conocer la propuesta de integración de la Lista General de Suplentes de determinados Comités Municipales Electorales.

Posteriormente, al término de la reunión de trabajo, en misma fecha, celebró una Sesión de tipo Extraordinaria, en la que emitieron el Acuerdo número IEC/COE/11/2024, mediante el cual aprobaron la integración de la Lista General de Suplentes en determinados Comités Municipales Electorales del Proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mismas que fueron previamente circuladas el pasado veintinueve (29) de marzo de la presente anualidad, con la convocatoria a la reunión de trabajo y a la sesión extraordinaria

referidas.

Lo anterior, con la finalidad de que las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral de Coahuila, manifestaran sus consideraciones y observaciones al listado de mérito.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 133, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto, por un representante de cada partido político y, en su caso, de candidaturas independientes por la o el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.



TERCERO. Que conforme al artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las que establezca el Instituto Nacional; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

QUINTO. Que el artículo 311 del citado Código, señala que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; y que el desempeño de sus labores se realizará con perspectiva de género.

SEXTO. Que el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Que los artículos 313 y 314 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, disponen que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos; y que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. Que, los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General.

NOVENO. Que el artículo 330, numeral 1, incisos a) y b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los Comités Municipales y los Comités Distritales son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

DÉCIMO. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), h), i), m), o), p) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que a los organismos públicos locales electorales les corresponde, entre otras cuestiones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a las candidaturas que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo; desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el INE; supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad

09

correspondiente, durante el proceso electoral; ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral; y las demás que determine la legislación electoral en cita, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación de la materia vigente en Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), b), d), e), j), s), t), v), x), cc) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; promover de manera permanente la educación cívica y la participación de la ciudadanía en los procesos electorales; establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, en los términos de la ley de la materia; designar a las personas que integrarán los comités distritales y municipales electorales y vigilar su debido funcionamiento; aprobar el proyecto de material electoral y su elaboración, así como determinar la forma de integración y distribución del mismo conforme a los términos y lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; registrar la candidatura a la Gubernatura; las listas de candidaturas a diputaciones de representación proporcional y de grupo en situación de vulnerabilidad que presenten los partidos políticos y, de manera supletoria, las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como a los y los integrantes de los Ayuntamientos; realizar los cómputos estatales de las elecciones de la Gubernatura y diputaciones de representación proporcional, en el primer caso, declarar la validez de la elección, entregar la constancia de mayoría correspondiente y declarar formalmente electa a la Gubernatura del Estado de Coahuila de Zaragoza y, en el segundo, hacerla asignación correspondiente y entregar las constancias respectivas; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza u otras disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 359, numeral 1, incisos a), b), h) y k) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de

Zaragoza, a la Comisión de Organización Electoral del Instituto le corresponde, entre otras, colaborar con el Instituto Nacional Electoral en todos los trabajos en materia de organización y capacitación que se lleven a cabo para los Procesos Electorales correspondientes; proponer al Consejo General la integración, instalación y funcionamiento de los Comités Municipales, vigilar el cumplimiento de dichas actividades y plantear las medidas correctivas que se estimen procedentes; supervisar los programas de Organización y en su caso, de Capacitación Electoral; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, la normativa electoral local y demás disposiciones aplicables.

En ese orden de ideas, la Comisión de Organización Electoral, fue debidamente integrada el pasado cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), mediante el Acuerdo IEC/CG/079 /2022, emitido por el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral.

DÉCIMO TERCERO. Por otro lado, de conformidad con los artículos 329, numeral 1, inciso b) y 367, numeral 1, incisos b), e) y m) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto le corresponde, entre otras atribuciones, actuar como secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; dar cuenta al Consejo General de los proyectos de dictamen de las Comisiones; así como las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO CUARTO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado al diverso 14 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario Local en esta entidad federativa, por el que se elegirá a los 38 Ayuntamientos del estado de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el uno (01) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 371, inciso b), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Estado, la ciudadanía y los partidos políticos son corresponsables de la preparación, la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral, desconcentrándose algunas de las funciones inherentes al proceso electoral, según se establece en el citado código, a través de los comités municipales electorales, los cuales deberán ser integrados, preferentemente de forma paritaria.

DÉCIMO SEXTO. En relación a lo anterior, los artículos 378, 379 y 380, administrados al 133, numeral 1 inciso f) del multicitado ordenamiento, establece que los comités municipales electorales son los órganos encargados de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la elección de gobernador e integrantes de los ayuntamientos, y se integrarán por una presidencia, una secretaría y tres consejerías municipales electorales, las cuales serán designadas por el Consejo General del Instituto; y de igual manera, se integrará por las representaciones de cada uno de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, quienes tendrán únicamente derecho a voz, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, el Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila, es un instrumento de observancia general obligatoria que contiene las reglas que, a partir de su emisión, permitirán el desarrollo de las actividades que realiza este organismo electoral, salvaguardando la salud e integridad de su personal y el cumplimiento de las atribuciones que, por mandato constitucional y legal, le han sido encomendados.

En este sentido, las reglas y medidas establecidas en dicho protocolo, se implementaron en las etapas del proceso de selección y designación.

DÉCIMO OCTAVO. Que, el artículo 19, numeral 1, incisos a) y c), del Reglamento de Elecciones, establece que los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV, del Título I, son aplicables a los organismos públicos locales electorales, en cuanto se refiere a la designación de las consejerías electorales distritales y municipales, así como de las y los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.

DÉCIMO NOVENO. Que, el artículo 20 del Reglamento de Elecciones establece que, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar a los perfiles idóneos, el órgano superior de dirección de los organismos públicos locales deberá emitir una convocatoria pública, con la debida anticipación, en la cual se señale la documentación que deberán presentar las personas aspirantes para acreditar el cumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo establecido por la normativa electoral, las etapas que integrarán el procedimiento de selección y designación y los plazos respectivos.

Asimismo, señala que las etapas del procedimiento de selección serán, cuando

menos: **I.** inscripción de las candidaturas; **II.** Conformación y envío de expedientes al órgano Superior de Dirección; **III.** Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección; **IV.** Elaboración y observación de las listas de propuesta; **V.** Valoración curricular y entrevista presencial; y **VI.** Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

De igual manera, establece que, la valoración curricular y la entrevista a las personas aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejerías electorales del Órgano Superior de Dirección conforme a los dispuesto en las leyes locales, y que se determina la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad.

En ese sentido, el dispositivo reglamentario en comento estipula que, para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes; y que durante el proceso de selección y designación se garantizará, en todo momento, el cumplimiento a los principios de máxima publicidad y protección de datos personales.

VIGÉSIMO. Que el artículo 22, numeral 1, incisos a) al f) del Reglamento de Elecciones señala que, para la designación de las consejerías electorales y municipales de los Organismos Públicos Locales, se tomarán en consideración, como mínimo, los criterios orientadores de paridad de género; pluralidad cultural de la entidad; participación comunitaria o ciudadana; prestigio público y profesional; compromiso democrático; y conocimiento de la materia electoral.

VIGÉSIMO PRIMERO. Realizando una interpretación amplia de lo previsto por el artículo invocado en el considerando inmediato anterior, este órgano colegiado consideró que debía observarse lo ordenado por el artículo 1, párrafos 1, 3 y 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señalan que, en nuestro país, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en nuestra constitución y en los tratados internacionales; además, señalan que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por tanto, es conforme a lo señalado que, en el proceso de designación de integrantes de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila que actualmente

se está llevando a cabo, se permita la participación de todos los grupos que habitan en el estado de Coahuila de Zaragoza, pero, principalmente, de aquellos que son considerados como históricamente vulnerados; es decir, que en el proceso de designación referido, se esté garantizando la participación de todas las personas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios, sin que sean objeto de discriminación por razón de origen étnico, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, orientación sexual, religión, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Lo anterior, encuentra sustento también en lo previsto por los artículos 1, numeral 1, y 23, numeral 1, inciso c), y numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos humanos, conocida de igual forma como *Pacto de San José*, y por el artículo 2, fracciones I y II, de la Ley para promover la Igualdad y prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

VIGÉSIMO SEGUNDO. En atención a lo expuesto en el considerando inmediato anterior, y toda vez que la normativa reglamentaria de los procesos electorales emitida por el Instituto Nacional Electoral lo estipula, el Consejo General consideró viable, e incluso necesario, adicionar un criterio orientador para la designación de las personas que habrán de integrar los comités municipales y distritales electorales para el Proceso Electoral Local 2023, a saber:

- *Pertenencia a algún grupo vulnerable, en su caso.*

En tal virtud, el Instituto Electoral de Coahuila, aprobó privilegiar el otorgar, como mínimo, un veinte por ciento (20%) de la totalidad de las designaciones de los diversos cargos a emitirse para la integración de los órganos desconcentrados, a personas que se encuentren dentro de un grupo históricamente vulnerado, y que así decidan manifestarlo o auto adscribirse a alguno; siempre y cuando reúnan los requisitos legales y administrativos remitidos en la normativa electoral y la convocatoria.

VIGÉSIMO TERCERO. Que, en virtud de lo anterior, y con el fin de tener la integración de la Lista General de Suplentes en determinados Comités Municipales Electorales, y que en su caso, se incorporarán a los Órganos Desconcentrados correspondientes y apoyarán en la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de dicho proceso electoral, el máximo órgano de dirección de este organismo público local, emitió la Segunda Convocatoria referida en el Antecedente LII del presente instrumento, la

cual fue ampliamente socializada, en términos de lo dispuesto por el artículo 21, numeral 3 de la normativa reglamentaria de los procesos electorales. Aunado a lo anterior, la Segunda Convocatoria fue difundida a través de las redes sociales de este Instituto Electoral, y de manera física en los municipios donde hay menor acceso a internet, que integran esta entidad federativa.

VIGÉSIMO CUARTO. Que, en la Segunda Convocatoria para la integración de la Lista General de Suplentes de determinados Comités Municipales Electorales el Proceso Electoral Local 2024, se establecieron las etapas del proceso de integración.

VIGÉSIMO QUINTO. Que, en los términos establecidos por el artículo 21, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, en concordancia con el diverso 381 del Código Electoral para el estado de Coahuila de Zaragoza, en la convocatoria para la selección y designación de los integrantes de los 38 comités municipales electorales, que se instalarán durante el Proceso Electoral Local 2024, se estableció que los requisitos que debían reunir las y los ciudadanos interesados en ocupar los cargos de Presidencia, Secretaría y consejerías municipales electorales de los comités municipales electorales, son los siguientes:

- I. *Ser ciudadano o ciudadana mexicana en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, originaria o con residencia en el estado de Coahuila de Zaragoza no menor de tres años;*
- II. *Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
- III. *Gozar de buena reputación y no haber sido condenada (o) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- IV. *No haber sido:*
 - a) *Condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;*
 - b) *Condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidación corporal;*
 - c) *Condenada o sancionada mediante resolución firme como deudora alimentaria o morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.*
- V. *Poseer al día de la designación, preferentemente, tanto estudios de nivel licenciatura o equivalente, como los conocimientos y experiencia en materia político-electoral que le permita el desempeño de sus funciones;*
- VI. *No desempeñar, o haber desempeñado, cargo o cargos de elección popular en los últimos dos años anteriores a la designación;*
- VII. *No ser funcionaria público federal, estatal o municipal, exceptuando aquellos que realicen actividades docentes o de investigación. Ni haber sido funcionario de primer nivel durante el último año anterior a la fecha de su nombramiento;*





- VIII. *No haberse desempeñado durante los últimos cuatro años previos a la designación, como titular de secretaría o gabinete legal o ampliado, tanto del gobierno federal o de las entidades federativas, ni en subsecretaría o como subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; ni ser Gobernador (a), Secretario (a) de Gobierno, o cargos similares u homólogos en alguna entidad federativa; ni ser Presidente (a) Municipal, Síndico (a) o Regidor (a) o titular de dependencia de algún ayuntamiento.*
- IX. *Manifestar bajo protesta de decir verdad:*
- a) No haber sido registrada como candidatura a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
 - b) No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
 - c) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.*
- X. *Preferentemente, residir en el municipio donde aspire a integrar el comité electoral respectivo;*
- XI. *Tener más de veintiún años de edad al día de la designación; y*
- XII. *No ser militante de algún partido político nacional o local en los últimos tres años anteriores a la designación.*

(...)"

VIGÉSIMO SEXTO. Que, en concordancia a lo establecido por el Considerando DÉCIMO OCTAVO, en la multicitada Segunda Convocatoria se estableció que, para la integración de la Lista General de Suplentes en determinados Comités Municipales Electorales, se tomarán en cuenta los criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las y los aspirantes, a saber:

1. Compromiso democrático;
2. Paridad de género;
3. Prestigio público y profesional;
4. Pluralidad cultural de la Entidad;
5. Conocimiento de la materia electoral;
6. Participación comunitaria o ciudadana; y
7. Pertenencia a algún grupo vulnerable, en su caso.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que, de conformidad con la Base Cuarta de la Segunda Convocatoria que nos ocupa, el registro de la ciudadanía interesada, y la presentación de la documentación correspondiente, se realizó a través del formulario en línea que, para tal efecto, se habilitó en la página oficial del Instituto Electoral de Coahuila. La documentación fue cargada de manera electrónica en formato JPG y/o PDF, así como una imagen digital de la persona aspirante. Para lo

anterior, el acceso al formulario para registro y carga de documentación se realizó por medio de cualquier dispositivo con internet, a través de la liga digital que se habilitó en la página del Instituto Electoral de Coahuila, a saber:

<https://comites.iec-sis.org.mx/ComitesElectorales2023/index.php>

El registro y carga digital de la documentación se llevó a cabo dentro del periodo comprendido de las 00:01 horas del día treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), a las 23:59 horas del día catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Asimismo, y en aras de facilitar los medios necesarios para la ciudadanía que participó en la convocatoria y que no tuvo la posibilidad de realizar su registro y carga de documentación por el medio digital; personal adscrito al Instituto Electoral de Coahuila, prestó soporte técnico y asesoría personal, vía correo electrónico y telefónica, en su caso, para realizar el registro y, en algunos casos, recibió la documentación de las personas referidas en las instalaciones de 23 de los 38 Comités Municipales Electorales, de acuerdo a lo siguiente:

ÓRGANO	PRESIDENCIA	DIRECCIÓN
ABASOLO	ARACELI MENDOZA GALARZA	<i>Calle: Iturbide # 122</i> <i>Entre: Venustiano Carranza y José M. Morelos</i> <i>Colonia: Zona Centro</i> <i>C.P. 25540</i>
ALLENDE	NAIDA SUSANA JIMENEZ MONTES	<i>Calle: Simón Bolívar # 209 poniente</i> <i>Entre: Ocampo y Guerrero</i> <i>Colonia: Centro</i> <i>C.P. 26530</i>
CANDELA	LIZBETH GUADALUPE ROMERO RIVERA	<i>Calle: General Cepeda #14</i> <i>Entre: Cuauhtémoc e Hidalgo</i> <i>Colonia: Zona Centro</i> <i>C.P. 25570</i>
CASTAÑOS	GABRIELA GUILLERMINA VELAZQUEZ GARCIA	<i>Calle: Victoriano Cepeda # 102</i> <i>Entre: Ferrocarril y 5 de Febrero</i> <i>Colonia: Independencia Norte</i> <i>C.P. 25870</i>

5



ÓRGANO	PRESIDENCIA	DIRECCIÓN
CUATRO CIÉNEGAS	LUCERO ALEJANDRA ESCALANTE MONSIVAIS	Calle: Cuauhtémoc # 209 Entre: Zaragoza y Morelos Colonia: Zona Centro C.P. 27640
FRANCISCO I. MADERO	RICARDO LUGO MARTINEZ	Avenida: Xicoténcatl #206 Entre: Bravo y Zaragoza Colonia: Madero C.P. 27906
GENERAL CEPEDA	BEATRIZ ADRIANA MARTÍNEZ CASTRO	Calle: Heroico Ejército Nacional #124 Entre: Matamoros y Prolongación Hidalgo Colonia: Lomas Altas C.P. 25950
GUERRERO	LILIANA DE LA CRUZ FLORES	Calle: Manuel Pérez Treviño S/N Entre: Abasolo y Guerrero Colonia: Zona Centro C.P. 26640
HIDALGO	ALMA LILIA MARTINEZ GOYTIA	Calle: Múzquiz S/N Entre: López Rayón y Telesforo Villarreal Colonia: Elsa Hernández C.P. 26670
JIMÉNEZ	BERLINDA SALAZAR PEREZ	Calle: Capitán Leal # 107 Esquina: Hidalgo Frente a la plaza principal Colonia: Zona Centro C.P. 26400
JUÁREZ	ESTELA RODRÍGUEZ AMADOR	Calle: Nueva # 902 Entre: M. Escobedo y M. Abasolo Colonia: Zona Centro C.P. 25400
LAMADRID	AMADEO SANCHEZ MOYA	Calle: Venezuela S/N Entre: Fernando Samaniego Rodríguez y Francisco Sánchez Falcon



ÓRGANO	PRESIDENCIA	DIRECCIÓN
		Colonia: Manuel W. González C.P. 27700
MORELOS	JUAN ISIDRO CAMPOS SÁNCHEZ	Calle: Aldama # 503 Entre: Cuauhtémoc y Galeana Colonia: Centro C.P. 26500
MÚZQUIZ	GILBERTO GARCÍA FRANCO	Calle: Morelos # 501 Norte Entre: Lucio Blanco y José Flores González Colonia: Los Terreros Zona Centro C.P. 26342
NADADORES	CLAUDIA HERRERA RODRÍGUEZ	Calle: Venustiano Carranza # 5 Entre: Guerrero y Morelos Colonia: Zona Centro C.P. 27550
OCAMPO	PORFIRIO MARTÍNEZ VASQUÉZ	Calle: Javier Mina # 120 Entre: Zaragoza y Escobedo Colonia: Zona Centro C.P. 27500
PARRAS	ALMA ALEJANDRA RODRIGUEZ HIPÓLITO	Calle: 2 de abril # 23 Entre: Independencia y Josefa Ortiz de Domínguez Colonia: José G. Madero C.P. 27989
PROGRESO	VANESSA LISETTE RODRÍGUEZ CERDA	Calle: General Cepeda S/N Esquina: Vicente Guerrero Entre: Morelos Colonia: Zona Centro C.P. 25420
SACRAMENTO	MANUEL DE JESÚS NAVARRO DE LA PAZ	Calle: Aldama # 325 Entre: Ejidal y Aguinaldo García Colonia: 7 de abril C.P. 27750



ÓRGANO	PRESIDENCIA	DIRECCIÓN
SAN JUAN DE SABINAS	<i>ADRIANA LIZETH FRAIRE HERRERA</i>	<i>Calle: Antonio Justiniani # 205 Entre: Nicolas Jiménez y Raúl Tovar Cantú Colonia: Del seis C.P. 26880</i>
SIERRA MOJADA	<i>SELENE MURILLO RUIZ</i>	<i>Calle: Fernando Peraldi S/N Entre: 5 de Mayo y Zaragoza Colonia: Sierra Mojada C.P. 27600</i>
VIESCA	<i>GERARDINA RÍOS AGUILERA</i>	<i>Calle: Carranza #43 Esquina: Aldama Entre: Independencia Colonia: Oscar Flores Tapia C.P. 27480</i>
ZARAGOZA	<i>MARIANELA MORA TAPIA</i>	<i>Calle: Escobedo # 402-1 Entre: Altamirano y Francisco I. Madero Colonia: Zona Centro C.P. 26450</i>
OFICINAS CENTRALES DEL IEC	<i>Dirección Ejecutiva de Organización Electoral</i>	<i>Dirección: Boulevard Luis Donaldo Colosio #6207 Fraccionamiento: Rancho la Torrecilla C.P. 25298</i>

La documentación recibida estuvo sujeta a verificación y, en su caso, mediante correo electrónico se solicitó subsanar las omisiones, mismas que debieron ser atendidas en el plazo establecido de acuerdo a la convocatoria que nos ocupa.

Al momento de registrarse, las personas aspirantes que entregaron la totalidad de la documentación requerida por la Segunda Convocatoria y la normativa electoral, recibieron un acuse con folio asignado y la descripción de la información y documentación entregada al Instituto.

El mencionado comprobante tiene como único propósito acusar de recibida la

documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria.

No se recibieron solicitudes ni documentación alguna vía postal, por correo o por mensajería. Por ningún motivo se admitieron solicitudes y /o documentos de aspirantes una vez vencido el plazo para su recepción.

Total, de expedientes integrados: 39.

Recepción de expediente			
Municipio	Totales	Completos	No viables
Abasolo	1	1	0
Allende	0	0	0
Candela	1	0	1
Castaños	0	0	0
Cuatro Ciénegas	0	0	0
Francisco I.Madero	1	1	0
General Cepeda	1	1	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jiménez	2	0	2
Juárez	0	0	0
Lamadrid	0	0	0
Morelos	3	3	0
Múzquiz	6	4	2
Nadadores	2	2	0
Ocampo	5	5	0
Parras	2	2	0
Progreso	0	0	0
Sacramento	3	1	2
San Juan deSabinas	5	5	0
Sierra Mojada	0	0	0
Viesca	6	5	1
Zaragoza	1	1	0
Total	39	31	8

Clasificación de aspirantes en razón de su sexo: 24 mujeres y 15 hombres.



Municipio	Mujeres	Hombres	Total
Abasolo	1	0	1
Allende	0	0	0
Candela	1	0	1
Castaños	0	0	0
Cuatro Ciénegas	0	0	0
Francisco I. Madero	1	0	1
General Cepeda	1	0	1
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jiménez	1	1	2
Juárez	0	0	0
Lamadrid	0	0	0
Morelos	2	1	3
Múzquiz	1	5	6
Nadadores	2	0	2
Ocampo	3	2	5
Parras	0	2	2
Progreso	0	0	0
Sacramento	1	2	3
San Juan de Sabinas	4	1	5
Sierra Mojada	0	0	0
Viesca	5	1	6
Zaragoza	1	0	1
Total	24	15	39

El total de personas a entrevistar es de 31 aspirantes.

Finalmente, se cuenta con 8 expedientes de aspirantes que no reunieron algún requisito legal establecido en la convocatoria o que omitieron remitir algún documento en el tiempo requerido y establecido por la convocatoria, los cuales se remiten en la normativa electoral.

VIGÉSIMO OCTAVO. Que, en atención a lo estipulado por el numeral 2 de la Base Quinta de la multicitada convocatoria, se notificó al correo electrónico o, en su caso, en el acuse de recibo (anexo 6) proporcionado para tal efecto, a las y los aspirantes que presentaron alguna omisión en su expediente, para que en el plazo establecido por la convocatoria que nos ocupa, manifestaran si contaban con el requisito necesario para subsanar el mismo y, en su caso, lo presentaran en el término referido.

Lo anterior, a efecto de salvaguardar y garantizar los derechos político-electorales de las personas interesadas en integrar alguno de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

VIGÉSIMO NOVENO. Que, en atención a lo establecido en la Base Quinta, numeral 3 de la convocatoria que nos ocupa, los expedientes de las personas aspirantes fueron verificados con la finalidad de que éstos cumplieran con todos los requisitos solicitados para tal efecto.

De lo anterior, del total de las 39 solicitudes, fueron desestimadas 8 por no cumplir con los requisitos legales solicitados en la multicitada convocatoria.

TRIGÉSIMO. En virtud de lo expuesto, treinta y un (31) personas aspirantes pasaron a la etapa de entrevista por cumplir con los requisitos que, al efecto, fueron solicitados en la convocatoria referida.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Que, del análisis de la base cuarta de la segunda convocatoria para la integración de la Lista General de Suplentes de 23 de los 38 comités municipales electorales, en el marco del Proceso Electoral Local 2024, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila mediante acuerdo IEC/CG/038/2024, se tiene que, el registro y carga digital de la documentación se llevó a cabo dentro del periodo comprendido de las 00:01 horas del día treinta y uno (31) de enero del dos mil veinticuatro (2024), a las 23:59 horas del día catorce (14) de febrero del dos mil veinticuatro (2024). Asimismo, y en aras de facilitar los medios necesarios para la ciudadanía interesada en participar de la presente convocatoria, y que no tuviera la posibilidad de realizar su registro y carga de documentación por el medio digital; personal de los comités municipales electorales participantes, estuvieron asesorando y asistiendo a cada una de las personas que acudieron a sus instalaciones en su registro, así como en la carga de documentos.

En ese orden de ideas, el periodo de registro digital, así como el periodo de recepción física o presencial de la documentación para el apoyo en el registro de aspirantes,

anualidad, como lo refiere el Antecedente LIII del presente acuerdo, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto, por medio de correo electrónico, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, que realizara la verificación de las personas registradas como aspirantes a integrar la Lista General de Suplentes en determinados Comités Municipales Electorales del estado de Coahuila de Zaragoza, presentan alguna de las siguientes particularidades:

(...)

- *"Desempeño cargo o cargos de elección popular en los últimos dos años anterior a la designación;*
- *Fue registrada a alguna candidatura a algún cargo de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; o*
- *Es o fue dirigente estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación."*

(...)

En ese sentido, como lo establece el Antecedente LIV del presente instrumento, en fecha veinte (20) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), a través de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, dio respuesta a la consulta formulada, para cada una de las personas incluidas en el archivo digital con el listado de las personas de las personas registradas para participar en el proceso de integración de la Lista General de Suplentes en determinados Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal.

De lo anterior, se hizo del conocimiento a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto que, se localizaron antecedentes de una persona aspirante, con el folio E14012.

TRIGÉSIMO CUARTO. Que, el pasado veintiuno (21) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), en sesión extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral, se emitió el Dictamen número IEC/COE/001/2024, mediante el cual se emitió la lista de las personas aspirantes que acceden a la etapa de entrevista en el marco de la Segunda Convocatoria para la integración de la Lista General de Suplentes en determinados Comités Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal. Ello en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3, párrafo segundo de la Base QUINTA de la referida convocatoria.

Para lo anterior, el Dictamen referido que contiene las sedes, fecha y horarios aprobados para las entrevistas de las personas aspirantes, fue publicado en la página

del Instituto Electoral de Coahuila, y comunicado, vía correo electrónico, a la totalidad de las personas aspirantes, a la cuenta de correo que, en su momento, proporcionaron para tal efecto.

TRIGÉSIMO QUINTO. Que, de conformidad con lo establecido en la Base Quinta, numeral 4, de la Segunda Convocatoria en cita, la etapa de cotejo de la documentación y la entrevista de las personas que fueron convocadas a esta etapa del proceso de selección y designación, se realizó el veinticinco (25) de febrero del dos mil veinticuatro (2024). Las entrevistas se realizaron por videoconferencia y estuvieron a cargo de las Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila. Las entrevistas fueron grabadas con la finalidad de abonar a los principios rectores del derecho electoral, tal y como se estableció en la Segunda Convocatoria respectiva.

En esta etapa se identificó, con apoyo de una cédula de evaluación, aprobada a través del Dictamen IEC/COE/001/2024, el perfil de las personas aspirantes.

TRIGÉSIMO SEXTO. Las personas aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista a cargo de las Consejerías Electorales de este Organismo Público Local; a efecto de continuar con el procedimiento de la integración de la Lista General de Suplentes de determinados Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2024, se detallan en la siguiente agenda:

Lista de aspirantes a entrevistar para integrar la Lista General de Suplentes en 23 de los 38 comités municipales electorales; en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual es concurrente con el federal Domingo 25 de febrero del 2024 - de 09:00 a 12:36 Modalidad: Videoconferencia					
PARA EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE ABASOLO Calle: Iturbide # 122 Entre: Venustiano Carranza y José M. Morelos Colonia: Zona Centro C.P. 25540					
FOLIO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MUNICIPIO	ENTREVISTA
E01006	ALIX NAYARA	ARMENDARIZ	CHARLES	ABASOLO	9:00 - 9:07
PARA EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE FRANCISCO I. MADERO Avenida: Xicoténcatl #206 Entre: Bravo y Zaragoza Colonia: Madero C.P. 27906					

M

FOLIO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MUNICIPIO	ENTREVISTA
E33028	MICHELLE GUADALUPE	LUEVANO	HERRERA	FRANCISCO I. MADERO	9:07 - 9:14
PARA EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE GENERAL CEPEDA Calle: Heroico Ejército Nacional #124 Entre: Matamoros y Prolongación Hidalgo Colonia: Lomas Altas C.P. 25950					
FOLIO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MUNICIPIO	ENTREVISTA
E30102	VIANEY	OVANDO	VÁZQUEZ	GENERAL CEPEDA	9:14 - 9:21
PARA EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE MORELOS Calle: Aldama # 503 Entre: Cuauhtémoc y Galeana Colonia: Centro C.P. 26500					
FOLIO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MUNICIPIO	ENTREVISTA
E19008	ROCIO AYDE	SALAS	CRUZ	MORELOS	9:21 - 9:28
E19009	DIEGO ARMANDO	DE LEÓN	PARRA		9:28 - 9:35
E19010	DOLORES ROXANA	POZOS	ZAMORA		9:35 - 9:42
PARA EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE MÚZQUIZ Calle: Morelos # 501 Norte Entre: Lucio Blanco y José Flores González Colonia: Los Terreros Zona Centro C.P. 26342					
FOLIO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MUNICIPIO	ENTREVISTA
E20009	JOUSÉ RAMIRO	MARTÍNEZ	ORTIZ	MÚZQUIZ	9:42 - 9:49
E20010	JOSÉ RAMÓN	SALAZAR	LANDEROS		9:49 - 9:56
E20011	JUAN JULIÁN	LÍPEZ	SALINAS		9:56 - 10:03
E20012	EDITH ARACELY	MEJÍA	SILVA		10:03 - 10:10
PARA EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE NADADORES Calle: Venustiano Carranza # 5 Entre: Guerrero y Morelos Colonia: Zona Centro C.P. 27550					
FOLIO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MUNICIPIO	ENTREVISTA
E21009	ARLENE DEYANIRA	IBARRA	RIVERA	NADADORES	10:10 - 10:17
E21010	ALEJANDRA	RODRÍGUEZ	VIELMA		10:17 - 10:24



PARA EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE OCAMPO Calle: Javier Mina # 120 Entre: Zaragoza y Escobedo Colonia: Zona Centro C.P. 27500					
FOLIO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MUNICIPIO	ENTREVISTA
E23009	ROSA ISELA	MARTÍNEZ	GONZÁLEZ	OCAMPO	10:24-10:31
E23010	CARLA MARIEL	LÓPEZ	JORDÁN		10:31 - 10:38
E23011	MANUEL ALEJANDRO	PINALES	MARTÍNEZ		10:38 - 10:45
E23012	JESICA RUBÍ	ROIJAS	ROMERO		10:45 - 10:52
E23013	DANIEL ANACLETO	MONTES	MORALES		10:52 - 10:59
PARA EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE PARRAS Calle: 2 de abril # 23 Entre: Independencia y Josefa Ortiz de Domínguez Colonia: José G. Madero C.P. 27989					
FOLIO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MUNICIPIO	ENTREVISTA
E24011	ALEXIS EMMANUEL	GARCÍA	RÍOS	PARRAS	10:59 - 11:06
E24012	ERICK IVÁN	MARTÍNEZ	DE LARA		11:06 - 11:13
PARA EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE SACRAMENTO Calle: Aldama # 325 Entre: Ejidal y Aguinaldo García Colonia: 7 de abril C.P. 27750					
FOLIO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MUNICIPIO	ENTREVISTA
E29007	DIONI	BARRIENTOS	MÉNDEZ	SACRAMENTO	11:13 - 11:20
PARA EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN JUAN DE SABINAS Calle: Antonio Justiniani # 205 Entre: Nicolas Jiménez y Raúl Tovar Cantú Colonia: Del seis C.P. 26880					
FOLIO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MUNICIPIO	ENTREVISTA
E28023	ELIZABETH	GARCÍA	ROBLES	SAN JUAN DE SABINAS	11:20 - 11:27
E32011	TAMARA SARAÍ	MUÑOZ	MONTEMAYOR		11:27 - 11:34
E32012	SERGIO ALBERTO	GONZÁLEZ	UCHINO		11:34 - 11:41
E32013	RAQUEL	RAMÍREZ	CÁRDENAS		11:41 - 11:48
E32014	AIXEL ALINE	ALVARADO	MELÉNDEZ		11:48 - 11:55

09

PARA EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE VIESCA Calle: Carranza #43 Esquina: Aldama Entre: Independencia Colonia: Oscar Flores Tapia C.P. 27480					
FOLIO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MUNICIPIO	ENTREVISTA
E36012	ARMANDO	SOSA	GARCÍA	VIESCA	11:55 - 12:01
E36014	CLAUDIA MONSERRAT	SOTO	RIVERA		12:01 - 12:08
E36015	SUJEY	FERNÁNDEZ	ROCHA		12:08 - 12:15
E36016	YADIRA PATRICIA	ORTIZ	SANDOVAL		12:15 - 12:22
E36017	ROSA ELENA	MENDOZA	ALMARAZ		12:22 - 12:29
PARA EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE ZARAGOZA Calle: Escobedo # 402-1 Entre: Altamirano y Francisco I. Madero Colonia: Zona Centro C.P. 26450					
FOLIO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MUNICIPIO	ENTREVISTA
E38008	MARÍA GUADALUPE	MEZA	SOTO	ZARAGOZA	12:29 - 12:36

De igual manera, en el Dictamen de la Comisión de Organización Electoral número IEC/COE/001/2024, se emitió el listado de los folios de las y los aspirantes que no cumplieron con alguno de los requisitos establecidos en la Segunda Convocatoria para la integración de la Lista General de Suplentes en determinados Comités Municipales Electorales, en el marco del Proceso Electoral Local 2024, de acuerdo a lo siguiente:

Lista de aspirantes no viables para integrar la Lista General de Suplentes en 23 de los 38 Comités Municipales Electorales					
FOLIO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MUNICIPIO	CAUSAL
E0501 1	DIANA ARACELI	ROBLES	RAMÍREZ	CANDELA	NO VIABLE EDAD 20 AÑOS. BASE SEGUNDA, FRACCIÓN XI DELA CONVOCATORIA
					NO



Lista de aspirantes no viables para integrar la Lista General de Suplentes en 23 de los 38 Comités Municipales Electorales					
FOLIO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MUNICIPIO	CAUSAL
E1401 2	JUAN EZEQUIEL	SANTIAGO	NOTARIO	JIMÉNEZ	VIABLE; BASE SEGUNDA, FRACCIÓN IX, INCISO A)
E1401 1	MARÍA DE JESÚS	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	JIMÉNEZ	NO VIABLE POR MILITANCIA BASE SEGUNDA, FRACCIÓN XII DE LA CONVOCATORIA
E2001 3	JOSÉ GUADALUPE	VÁSQUEZ	DURÁN	MÚZQUIZ	NO VIABLE POR MILITANCIA BASE SEGUNDA, FRACCIÓN XII DE LA CONVOCATORIA
E2001 4	RIGOBERTO	BENAVIDES	ORTIZ	MÚZQUIZ	NO VIABLE NO SUBSANÓ EXPEDIENTE ARTÍCULOS 20, NUMERAL 1, INCISOS a) Y d); Y 21, NUMERALES 1 Y 2, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES.



**Lista de aspirantes no viables para integrar la Lista General de Suplentes
en 23 de los 38 Comités Municipales Electorales**

FOLIO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MUNICIPIO	CAUSAL
					ARTÍCULOS 375, NUMERAL 1; Y 381, NUMERAL 1 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. BASES SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA DE LA CONVOCATORIA
E2900 8	JOSÉ MARÍA	SALAZAR	FLOTA	SACRAMENTO	NO VIABLE POR MILITANCIA BASE SEGUNDA, FRACCIÓN XII DE LA CONVOCATORIA
E2900 9	JESÚS ÁNGEL ANTONIO ISAÍ	REYES	SALAZAR	SACRAMENTO	NO VIABLE; EDAD 20 AÑOS BASE SEGUNDA, FRACCIÓN XI DE LA CONVOCATORIA



Lista de aspirantes no viables para integrar la Lista General de Suplentes en 23 de los 38 Comités Municipales Electorales					
FOLIO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MUNICIPIO	CAUSAL
					A
E3601 3	DULCE ALEJANDRA	RODRÍGUEZ	DELGADO	VIESCA	NO VIABLE; NO SUBSANÓ EXPEDIENTE ARTÍCULOS 20, NUMERAL 1, INCISOS a) Y d); Y 21, NUMERALES 1 Y 2, DEL REGLAMENT O DE ELECCIONES. ARTÍCULOS 375, NUMERAL 1; Y 381, NUMERAL 1 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. BASES SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA DE LA

M

**Lista de aspirantes no viables para integrar la Lista General de Suplentes
en 23 de los 38 Comités Municipales Electorales**

FOLIO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MUNICIPIO	CAUSAL
					CONVOCATORIA

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Una vez emitido el Dictamen IEC/COE/001/2024, el mismo fue publicado en la página oficial del Instituto Electoral de Coahuila, y se contactó vía correo electrónico a los y las aspirantes enlistadas, a efecto de hacerles de su conocimiento, la fecha, sede y horario a partir del cual tendrá verificativo su entrevista digital, para la integración de la Lista General de Suplentes en determinados Comités Municipales Electorales, en el marco del Proceso Electoral Local 2024.

TRIGÉSIMO OCTAVO. Que, como resultado de la etapa de entrevista, de un total de treinta y un (31) personas convocadas, y de acuerdo a la información proporcionada en su solicitud de registro, veintiocho (28) aspirantes asistieron a esta etapa, de las cuales diecinueve (19) se identificaron como mujer, mientras que nueve (09) se identificaron como hombre.

En ese sentido, y de acuerdo a las listas de asistencia y los archivos digitales de las grabaciones de las entrevistas, se tiene que tres (03) personas aspirantes no se presentaron a esta etapa, siendo aquellas las que tienen asignado los siguientes folios:

FOLIO	MUNICIPIO
E19009	MORELOS
E32013	SAN JUAN DE SABINAS
E36017	VIESCA

TRIGÉSIMO NOVENO. En ese sentido, este Órgano Colegiado ha determinado que, con la información que en su oportunidad fuera proporcionada por las instancias mencionadas, se consideren como aspirantes no viables a aquellas personas enlistadas, atendiendo a la normativa electoral.

CUADRAGÉSIMO. Con fundamento en lo establecido en las Bases Séptima y Octava de la multicitada Segunda Convocatoria actualizada, la Comisión de Organización Electoral

procedió a elaborar la propuesta de integración de la Lista General de Suplentes en determinados Comités Municipales Electorales; en el marco del Proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal.

La citada propuesta fue socializada con las consejerías electorales y las representaciones de los partidos políticos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, conjuntamente con la Convocatoria a la Reunión de Trabajo emitida el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); reunión de trabajo programada para tener verificativo el primero (1º) de marzo de la presente anualidad.

Cabe destacar que, el proceso de selección y designación de las personas a integrar la Lista General de Suplentes en determinados Comités Electorales, es un acto complejo que se compone de etapas sucesivas, las cuales tienen un efecto tamizador, de manera que los aspirantes que acrediten cada una de éstas, a partir de los Criterios de designación que se establecen tanto en el Reglamento de Elecciones como en la base Sexta de la Segunda Convocatoria, serán quienes continúen en el proceso a fin de integrar la Lista referida, pues la acreditación de la suma de las etapas garantiza de manera objetiva e imparcial la idoneidad de las personas aspirantes a ocupar el cargo. Atendiendo a la normativa reglamentaria para los procesos electorales, para la integración de la Lista General de Suplentes en determinados Órganos Desconcentrados se deberá considerar en el proceso de designación los criterios siguientes:

- I. **Compromiso democrático:** *La participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia;*
- II. **Paridad de género:** *Asegurar la participación igualitaria entre mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objetivo de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.*
- III. **Prestigio público y profesional:** *Aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia*

en beneficio de su país, región, entidad o comunidad;

- IV. **Pluralidad cultural de la entidad:** Reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad;
- V. **Conocimientos en materia electoral:** Deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado;
- VI. **Participación comunitaria o ciudadana:** Las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; y
- VII. **Pertenencia a algún grupo vulnerable, en su caso:** Integración de la totalidad de los grupos para la participación e inclusión plena y efectiva dentro del ejercicio de la vida democrática.

Por lo que, atendiendo los criterios mencionados, se realizó el análisis individual de las personas aspirantes, así como la valoración en su conjunto, con base en los elementos objetivos que se encuentran incluidos en el expediente correspondiente conformado de cada aspirante, y en los requisitos previstos en la Convocatoria y en el Reglamento de Elecciones.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. En estricto apego al Reglamento de Elecciones, a los Criterios de designación y a la Convocatoria, la Comisión de Organización Electoral, procedió a realizar la propuesta las personas aspirantes para integrar la Lista General de Suplentes en determinados Órganos Desconcentrados, en el marco del Proceso Electoral Local 2024.

En virtud de lo anterior, se considera que las ciudadanas y los ciudadanos que se proponen por la Comisión de Organización Electoral, satisfacen las exigencias legales para ser designadas como integrantes de la Lista General de Suplentes.

Conforme a lo anterior, con fundamento en los artículos 330,344, numeral 1, incisos e) y f), 359, numeral 1, inciso b), 378, 379, 380, 381, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se aprueba la siguiente propuesta de integración, de manera fundada y motivada:



Lista General de Suplentes de los CME 2024				
PARA EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE ABASOLO				
FOLIO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MUNICIPIO
E01006	ALIX NAYARA	ARMENDARIZ	CHARLES	ABASOLO
PARA EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE FRANCISCO I. MADERO				
FOLIO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MUNICIPIO
E33028	MICHELLE GUADALUPE	LUEVANO	HERRERA	FRANCISCO I. MADERO
PARA EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE GENERAL CEPEDA				
FOLIO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MUNICIPIO
E30102	VIANEY	OVANDO	VÁZQUEZ	GENERAL CEPEDA
PARA EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE MORELOS				
FOLIO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MUNICIPIO
E19010	DOLORES ROXANA	POZOS	ZAMORA	MORELOS
E19008	ROCIO AYDE	SALAS	CRUZ	
PARA EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE MÚZQUIZ				
FOLIO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MUNICIPIO
E20012	EDITH ARACELY	MEJÍA	SILVA	MÚZQUIZ
E20009	JOUSÉ RAMIRO	MARTÍNEZ	ORTIZ	
E20010	JOSÉ RAMÓN	SALAZAR	LANDEROS	
E20011	JUAN JULIÁN	LÓPEZ	SALINAS	
PARA EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE NADADORES				
FOLIO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MUNICIPIO
E21010	ALEJANDRA	RODRÍGUEZ	VIELMA	NADADORES
E21009	ARLENE DEYANIRA	IBARRA	RIVERA	
PARA EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE OCAMPO				
FOLIO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MUNICIPIO

01



Lista General de Suplentes de los CME 2024				
E23009	ROSA ISELA	MARTÍNEZ	GONZÁLEZ	OCAMPO
E23010	CARLA MARIEL	LÓPEZ	JORDÁN	
E23012	JESICA RUBÍ	RIOJAS	ROMERO	
E23011	MANUEL ALEJANDRO	PINALES	MARTÍNEZ	
E23013	DANIEL ANACLETO	MONTES	MORALES	
PARA EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE PARRAS				
FOLIO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MUNICIPIO
E24012	ERICK IVÁN	MARTÍNEZ	DE LARA	PARRAS
E24011	ALEXIS EMMANUEL	GARCÍA	RÍOS	
PARA EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE SACRAMENTO				
FOLIO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MUNICIPIO
E29007	DIONI	BARRIENTOS	MÉNDEZ	SACRAMENTO
PARA EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN JUAN DE SABINAS				
FOLIO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MUNICIPIO
E32011	TAMARA SARAÍ	MUÑOZ	MONTEMAYOR	SAN JUAN DE SABINAS
E28023	ELIZABETH	GARCÍA	ROBLES	
E32012	SERGIO ALBERTO	GONZÁLEZ	UCHINO	
E32014	AIXEL ALINE	ALVARADO	MELÉNDEZ	
PARA EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE VIESCA				
FOLIO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MUNICIPIO
E36014	CLAUDIA MONSERRAT	SOTO	RIVERA	VIESCA
E36015	SUJEY	FERNÁNDEZ	ROCHA	
E36016	YADIRA PATRICIA	ORTIZ	SANDOVAL	
E36012	ARMANDO	SOSA	GARCÍA	
PARA EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE ZARAGOZA				
FOLIO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MUNICIPIO

5

Lista General de Suplentes de los CME 2024				
E38008	MARÍA GUADALUPE	MEZA	SOTO	ZARAGOZA

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. En atención a la propuesta presentada, se deja constancia de la siguiente estadística:

Integración con base en la identificación de aspirantes:

PROPUESTA COE LISTA GENERAL DE SUPLENTE EN DETERMINADOS COMINTÉS MUNICIPALES ELECTORALES 2024		
PERSONAS QUE SE IDENTIFICAN COMO HOMBRE	PERSONAS QUE SE IDENTIFICAN COMO MUJERES	TOTAL
09/32.14	19/67.85%	28

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), h), i), m), o), p) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 14, 133, numeral 1 inciso f), 167, 310, 311, 312, 313, 314, 327, 328, 329, numeral 1, inciso b), 330, numeral 1, inciso a) y b), 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), b), d), e), j), s), t), v), x), cc) y dd), 359, numeral 1, incisos a), b), h) y k), 367, numeral 1, incisos b), e) y m), 371, 378, 379 y 380 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 19, numeral 1, inciso a) y c), 20, 22, incisos a) al f) del Reglamento de Elecciones; este Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las propuestas de las personas ciudadanas que se refieren en el listado contenido en el Considerando CUADRAGÉSIMO SEGUNDO, en virtud de que cumplen con los requisitos legales y el perfil idóneo para ser designadas como integrantes de la Lista General de Suplentes en determinados Comités Municipales Electorales en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual es concurrente con el federal.

SEGUNDO. Se solicita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, notificar las designaciones aprobadas, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE

GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

Instituto Electoral de Coahuila